

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-117

Como quiera que la anterior REFORMA DE DEMANDA no fue subsanada en la forma indicada en auto del 28 de julio de 2020, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Rechazar la reforma de demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA contra ANA ALEJANDRA HERRAN JIMENEZ, por no haber sido subsanada conforme lo ordenado en el tiempo indicado.

2.- Ordenar la devolución de los documentos al ejecutante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez